



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1751



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO
DE UN PICO CON ESPEJO.

MARZO 2025.

LIC°EFCA/madrigal

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO DEL MUNICIPIO DE CENTLA.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Presidente Constitucional del Municipio de Centla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción I, II, III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se faculta que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

SEGUNDO. - De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracciones I, II, y III, 30, 31, fracción I y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones al municipio para promover y realizar acciones para el desarrollo integral del mismo y establecer políticas públicas para garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para impulsar su desarrollo.

TERCERO. -Que el artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

CUARTO. - Que como lo mandata el artículo 65, fracción XVI, en concordancia con lo previsto en el artículo 73, fracción V, 82, fracciones I, II, X y XV; de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se dispone que sea la Dirección de Desarrollo, quien organice y ejecute el presente programa, así como solvante la comprobación que del mismo derive.

A

f

le

u

o

A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL



1. DEFINICION DEL PROGRAMA

Con la finalidad de distribuir y controlar con eficiencia y eficacia los distintos programas que la entidad destina para el fortalecimiento de la producción primaria, agrícola, ganadera, acuícola y pesquera; la administración municipal a cargo del **Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez**, ha tenido a bien implementar un programa consistente en el otorgamiento de apoyos al sector de la pesca riverense, como impulso al sector pequero e incrementar los ingresos de la economía familiar de los habitantes de las diversas localidades del municipio de Centla, Tabasco, que así lo soliciten.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General.

Contribuir con la economía de las familias que se dediquen a la productividad dentro del sector de la pesca riverense, fomentando su desarrollo en búsqueda de una mejor calidad de vida, permitiendo generar ingresos propios.

2.2 Objetivos Específicos.

2.2.1 Coadyuvar en la economía familiar, mediante la dotación de cayuco de un pico con espejo.

2.2.2 Dotar de herramientas de trabajo para aprovechar las actividades productivas del sector de la pesca riverense.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa tiene alcance a los habitantes de todas las localidades del municipio de Centla, Tabasco, que se dediquen a la producción de la pesca riverense.

3.2 Población Objetivo

Ciudadanos dedicados a la actividad pesquera en lagunas, ríos y/o arroyos, para autoconsumo y comercialización, que soliciten los apoyos de este programa social. En una primera etapa el alcance de las presentes reglas de operación considera cubrir las localidades que a continuación se detallan:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL



No. Proyecto	Descripción	Localidad	Meta	Unidad	Beneficiarios		Inversión	Inicio	Termino
					Mujeres	Hombres			
390-06-F003	DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO EN LA LOCALIDAD DE LAS TUJERAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA	0236.- EJ. LAS TUJERAS	61	PIEZAS	34	27	\$1,114,470.00	14/3/2025	30/5/2025
391-06-F003	DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO EN LA LOCALIDAD DE CHICHICASTLE 3RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTLA	0019.- RA. CHICHICASTLE 3RA. SECCION	25	PIEZAS	12	13	\$456,750.00	14/3/2025	30/5/2025
392-06-F003	DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO EN LA LOCALIDAD DE HABLAN LOS HECHOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA	0315.- EJ. HABLAN LOS HECHOS	27	PIEZAS	18	9	\$493,290.00	14/3/2025	30/5/2025
393-06-F003	DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO EN LA LOCALIDAD DE VILLA CUAUHTEMOC DEL MUNICIPIO DE CENTLA	0015.- VILLA CUAUHTEMOC	2	PIEZAS	0	2	\$36,540.00	14/3/2025	30/5/2025
394-06-F003	DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE CENTLA	0036.- POB. IGNACIO ZARAGOZA	1	PIEZAS	0	1	\$18,270.00	14/3/2025	30/5/2025
395-06-F003	DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO EN LA LOCALIDAD DE EL BELLOTE DEL MUNICIPIO DE CENTLA	0070.- COL. EL BELLOTE	1	PIEZAS	0	1	\$18,270.00	14/3/2025	30/5/2025
396-06-F003	DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO EN LA LOCALIDAD DE SIMON SARLAT DEL MUNICIPIO DE CENTLA	0056.- POB. SIMON SARLAT	2	PIEZAS	0	2	\$36,540.00	14/3/2025	30/5/2025
397-06-F003	DOTACION DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO EN LA LOCALIDAD DE FRONTERA DEL MUNICIPIO DE CENTLA	001.- FRONTERA	1	PIEZAS	1	0	\$18,270.00	14/3/2025	30/5/2025
			120				\$2,192,400.00		

3.3. Criterios y Requisitos de elegibilidad

Es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo elaborar el padrón inicial y final de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias vigente del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

3.3.1 Criterios

- El programa se otorgará a los solicitantes que acrediten su residencia en el municipio, de acuerdo con los siguientes requisitos de elegibilidad.

3.3.2 Requisitos

- Solicitud dirigida al Presidente Municipal.
- Identificación oficial, consistente en credencial para votar (INE), vigente.
- CURP (actualizada).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL



3.3.3 Elegibilidad

- Solo se podrán otorgar donativos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:
 - a) Que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal y Estatal, que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes; en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto en las leyes y las reglas de operación de los programas correspondientes.

3.3.4 Disponibilidad

- Sujeto al presupuesto autorizado para el programa y al techo presupuestal del origen del recurso.
- Que no ocurra un acontecimiento de fuerza mayor ajeno al Municipio que involucre priorizar acciones de otra índole, donde se procure por delante el derecho a la protección de la vida mediante la salvaguarda de la integridad física de las familias del municipio.

3.4 Metodología de Focalización para Identificación del Programa

El presidente Municipal designa a la Dirección de Desarrollo para coordinar el Programa, recibir las solicitudes y la documentación requerida para la entrega de los apoyos e integrar los expedientes correspondientes.

3.5 Características del programa:

El Municipio otorgará como apoyo a la pesca riverense, la donación de un cayuco de un pico con espejo; para fomentar la actividad pesquera y fortalecer a la economía familiar

3.6 Componentes del apoyo

El programa otorgará apoyos en especie en beneficio de la población dedicada a la actividad de la pesca riverense para el fortalecimiento de la economía familiar, a través de la entrega de:

CAYUCO DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO

M

D

h

h

h

D



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL



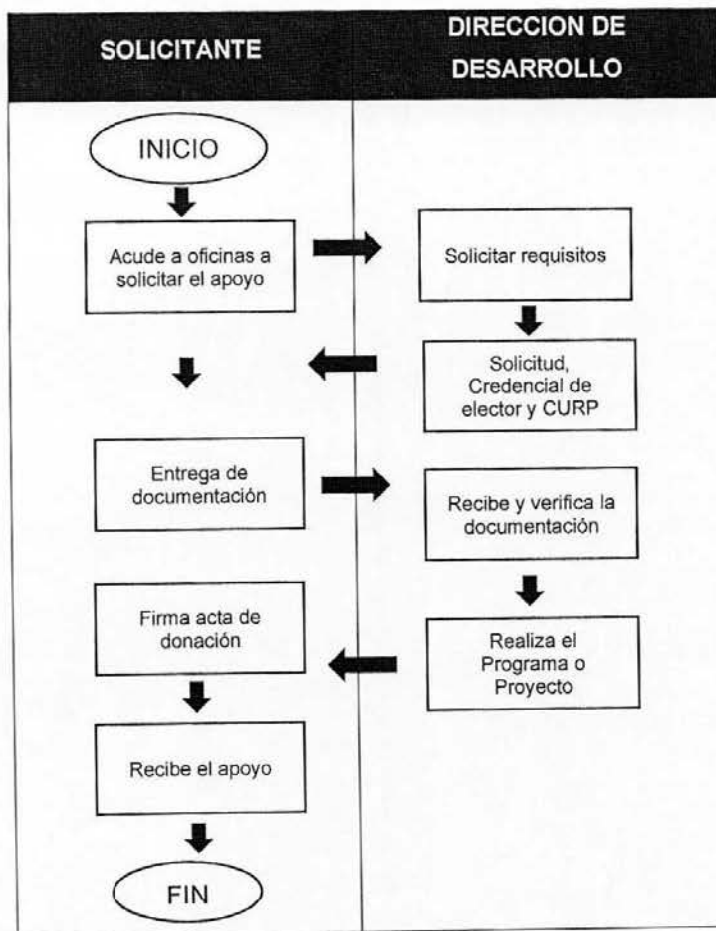
3.7 Duración del programa

La duración del programa será a partir de la aprobación de las presentes reglas de operación del programa "Dotación de cayucos de fibra de vidrio de un pico con espejo", y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025.

3.8 Entrega

Se entregará el apoyo en las fecha y lugar de entrega que disponga y programe la Dirección de desarrollo.

3.9 Diagrama de flujo de solicitud de apoyos



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL



4. Aplicación

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la Contraloría del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

4.2 Manejo del Programa

La Dirección de Desarrollo coordinara la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismo y difusión del programa

La Dirección de Desarrollo Municipal, en apego a los lineamientos y criterios que determinen las presentes Reglas de Operación, desplegará acciones para comunicar la implantación del programa con base a las necesidades solicitadas y que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a las personas beneficiarias.

4.4 De la Protección de Datos Personales

En todo momento la Dirección de Desarrollo Municipal garantizará la protección de datos personales a favor de los beneficiarios del programa, acorde a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y la Ley de Protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, ambos ordenamientos en vigor en el Estado de Tabasco, publicando exclusivamente la versión pública de los padrones de personas beneficiadas, conforme a lo señalado en el artículo

4.5 De las Quejas y Denuncias

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquiera de las partes que intervienen en el proceso general del programa de apoyo, deberán reportarlas a la Contraloría Municipal, así como a la Dirección de Desarrollo Municipal perteneciente al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, para el periodo 2024-2027.

TRANSITORIOS.

Primero. - Las presentes reglas de operación son de carácter interno y de aplicación obligatoria para los apoyos otorgados por la Dirección de Desarrollo Municipal perteneciente al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.

M
P
A
N
D



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL

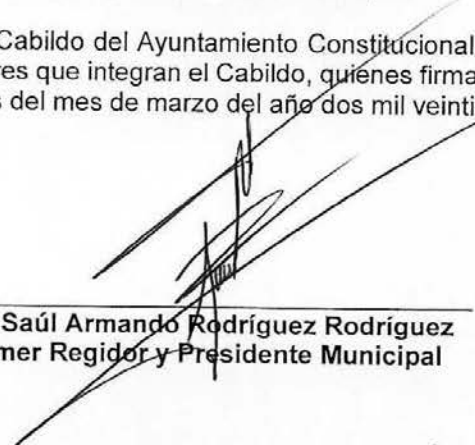


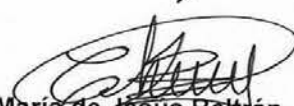
Segundo. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación realizada por el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.


Tercero. - Se derogan todas las reglas de operación publicadas anteriormente y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo ordenado en las presentes reglas de operación para los apoyos otorgados por la Dirección de Desarrollo Municipal perteneciente al Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

Cuarto. - Todo lo no previsto en la presente Reglas de Operación será resuelto de acuerdo a lo que determine la normatividad vigente, de conformidad al ámbito de competencia de la Dirección de Desarrollo Municipal y la Contraloría Municipal.

Expedida en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por los Regidores que integran el Cabildo, quienes firman al calce y al margen de la presente, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez
Primer Regidor y Presidente Municipal


Ing. María de Jesús Beltrán
Contreras.
Segunda Regidora y Síndico de
Hacienda


Lic. Griselda Alejandro Alejandro.
Tercera Regidora


Mtra. Jhoysi Estela Arias De la Cruz.
Cuarta Regidora



Lic. Rosa Isela Hernández Pérez.
Quinta Regidora




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los artículos 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo las presentes Reglas de operación del Programa **Dotación de Cayuco de Fibra de Vidrio de un Pico con Espejo** otorgados por la Dirección de Desarrollo Municipal perteneciente al Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez
Presidente del H. Ayuntamiento
del Municipio de Centla




Lic. Enrique Francisco Contreras Aparicio
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio
de Centla



No.- 1752

RESOLUCIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



RESOLUCION

POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE S/N, COLONIA CAPARROSO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,113.55 M2 (DOS MIL CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA “GENERAL EMILIANO ZAPATA”, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Febrero 2025

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



RESOLUCION

Por la que se autoriza bien del dominio público el predio ubicado en la **calle Leandro Roviroza Wade s/n, colonia Caparroso**, del municipio de **Centla**, Tabasco, constante de una superficie total de **2,113.55 m2 (dos mil ciento trece punto cincuenta y cinco metros cuadrados)**, en el que se encuentra construida la **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco en beneficio de la Secretaria de Educación.**

Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Centla**, Tabasco; a todos sus habitantes, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio, Centla, Tabasco, que presido, con fundamento en los artículos **115** fracción **II**, incisos **b)** y **d)** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; **64** fracciones **I**, inciso **b)**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**; **29** fracciones **III** y **XXIII**, **38** último párrafo, **47** fracción **I**, **65** fracciones **I**, y **II** y **233** de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**; estando legalmente constituidos en Sesión Extraordinaria de Cabildo **03** de fecha **28** de febrero del año **2025**; y

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **65** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; **2** de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
 “Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d).- Mercados y centrales de abasto

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025

"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



- e).- Panteones
- f).- Rastro
- g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III.- Los bienes de uso común municipal;
- IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;**

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados”.

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: “El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble.”

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Centla**, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la **Calle Leandro Roviroso Wade s/n, Colonia Caparroso** del Municipio de **Centla**, Tabasco, constante de una superficie de **2,113.55 M2 (Dos Mil Ciento Trece punto Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 40.51 mts. con Calle Leandro Roviroso Wade, **al Sureste:** 55.50 mts. con Pedro May Cruz, **al Suroeste:** 41.10 mts. con José Alfredo May de la Cruz y **al Noroeste:** 23.35 mts. y 26.45 mts. con Silvia May de la Cruz, el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
 “Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



El Municipio de **Centla**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos y el inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación de la **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**, de éste Municipio.

2. - Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor de la **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a) .- La **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Calle Leandro Rovirosa Wade s/n, Colonia Caparroso** del Municipio de **Centla**, Tabasco, constante de una superficie **2,113.55 M2 (Dos Mil Ciento Trece punto Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 40.51 mts.** con Calle Leandro Rovirosa Wade, **al Sureste: 55.50 mts.** con Pedro May Cruz, **al Suroeste: 41.10 mts.** con José Alfredo May de la Cruz y **al Noroeste: 23.35 mts.** y 26.45 mts. con

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
 “Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Silvia May de la Cruz; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b) .- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Centla**, Tabasco; construyó la **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**, en la **Calle Leandro Rovirosa Wade s/n, Colonia Caparroso** del Municipio de **Centla**, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c) .- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d) El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **“Erga Omnes”**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

Aidama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
“Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano en la **Calle Leandro Rovirosa Wade s/n, Colonia Caparroso**, del municipio de **Centla**, Tabasco; constante de una superficie **2,113.55 M2 (Dos Mil Ciento Trece punto Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 40.51 mts. con Calle Leandro Rovirosa Wade, **al Sureste:** 55.50 mts. con Pedro May Cruz, **al Suroeste:** 41.10 mts. con José Alfredo May de la Cruz y **al Noroeste:** 23.35 mts. y 26.45 mts. con Silvia May de la Cruz, el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia DOOTSM/0686/2024 de fecha 11 de marzo de 2024 emitido por el Ing. José Geovanni Guillen Ramos, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- **LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 152800, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco en fecha 14 de octubre de 2021.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la Calle Leandro Rovirosa Wade s/n, Colonia Caparroso, del municipio de Centla, Tabasco; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación.

IV.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S17.3-2023/080 expedida en fecha 19 de enero de 2023, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- Certificación de Valor Catastral, de fecha 02 de febrero de 2024, el predio a regularizar ubicado en la Calle Leandro Rovirosa Wade s/n, Colonia Caparroso, del municipio de Centla; a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Educación”, cuenta con un valor catastral de \$ 661,477.46, expedido por el Ing. José Jesús Pérez Hernández, Sub-director de Catastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio IPCET/036/2023 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 12 de enero de 2023, expedida por el Ing. Mauro Winzig Negrín, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que la Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”, el predio es factible de regularizar.

VII.- Constancia de Uso de Suelo, el uso de suelo será utilizado para la Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”, por lo que es factible el uso de suelo para lo cual fue solicitado, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio DOOTSM/0967/2023 de fecha 27 de abril de 2023 suscrito por el Ing. José Geovanni Guillen Ramos, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
“Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia no. 011, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/601/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III.- a la letra dice “de conformidad con los CONSIDERANDOS y RESULTADOS que anteceden y en lo establecido en el artículo fracción I, XXI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, esta Subsecretaría: Dictamina FACTIBLE la regularización de tres predios con una superficie de 6,587.00 m2, ocupados por equipamiento urbano del Subsistema Educación Básica, que se describen en la siguiente tabla:

PREDIOS OCUPADOS POR EQUIPAMIENTO URBANO, MUNICIPIO DE CENTLA Y JALAPA, TABASCO			
No.	NOMBRE	MUNICIPIO	SUP. M2
1	Gobierno del Estado de Tabasco Escuela Secundaria Estatal “Josefina Tapia Morales”	Calle Francisco I. Madero, Colonia Centro, Municipio de Centla, Tab.	1,835.93
2	Gobierno del Estado de Tabasco Escuela Primaria Rural Estatal “Narciso Andrade”	Ranchería Calicanto 2da. Sección municipio de Jalapa, Tab.	2,637.52
3	Gobierno del Estado de Tabasco Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”	Calle Leandro Roviroso Wade s/n, Colonia Caparoso, Poblado Simón Sarlat, municipio de Centla, Tab.	2,113.55

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción I; de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, al tener compatibilidad de Uso de Suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental; para que se continúe con el proceso de regularización y obtengan la seguridad

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
 “Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas públicas.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Centla**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Calle Leandro Rovirosa Wade s/n, Colonia Caparroso**, del municipio de **Centla**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Centla**, Tabasco; sobre el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del a favor **del Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025

"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Centla**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Centla**, Tabasco; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO** el que será destinado al servicio público para la **Escuela Primaria “General Emiliano Zapata”**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Leandro Rovirosa Wade s/n, Colonia Caparroso**, del municipio de **Centla**, Tabasco; constante de una superficie de **2,113.55 M2 (Dos Mil Ciento Trece punto Cincuenta y Cinco Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 40.51 mts. con Calle Leandro Rovirosa Wade, **al Sureste:** 55.50 mts. con Pedro May Cruz, **al Suroeste:** 41.10 mts. con José Alfredo May de la Cruz y **al Noroeste:** 23.35 mts. y 26.45 mts. con Silvia May de la Cruz.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Centla**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025

“Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Centla, y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.-

TERCERO.- Publicada la resolución, expidase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

RESOLUCION APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL HONORABLE CABILDO

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE HACIENDA

[Signature]

ING. MARÍA DE JESÚS BELTRAN CONTRERAS

TERCERA REGIDORA

[Signature]

LIC. GRISÉLDA ALEJANDRO ALEJANDRO

CUARTA REGIDORA

[Signature]

C. MTRA. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ

QUINTA REGIDORA

[Signature]

LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

INGENIERO SAUL ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS APARICIO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
'Año de la Mujer Indígena'

No.- 1753



**REGLAMENTO INTERIOR DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL
2024 – 2027**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contenido

CAPÍTULO I.....
DISPOSICIONES GENERALES.....
CAPÍTULO II.....
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.....
CAPÍTULO III.....
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.....
CAPÍTULO IV.....
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL.....
CAPÍTULO V.....
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.....
CAPÍTULO VI.....
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE.....
GESTORÍA SOCIAL.....
CAPÍTULO VII.....
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA.....
ASAMBLEA PLENARIA.....
CAPÍTULO VIII.....
INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS.....
SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.....
CAPÍTULO IX.....
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS.....
Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.....
CAPÍTULO X.....
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS.....
Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.....
TRANSITORIOS.....

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '99' at the top, a signature, the letter 'u', another signature, and a checkmark at the bottom.



CONSIDERANDOS:

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (**COPLADEMUN**) de Centla, Tabasco, de fecha veintiocho del mes de enero del año dos mil veinticinco y a lo establecido en las disposiciones de orden público e interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **COPLADEMUN**.

Dentro del **COPLADEMUN** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
DE CENTLA, TABASCO.**

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centla, Tabasco, en el marco de la Ley de Planeación.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centla, Tabasco, como **COPLADEMUN y Comité**.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del Comité, de los subcomités sectoriales, especiales, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que propicien el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El **COPLADEMUN** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), que es la instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores social y privado.

ARTÍCULO 5. El **COPLADEMUN**, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, se integrará de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Un Coordinador de Gestoría Social que será el Director de Atención Ciudadana.
- V. Los Subcomités Sectoriales, Consejos y Comisiones:
- VI. Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales y de los sectores social y privado que actúen en el municipio; dado que es una instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno y de los sectores de la economía.

ARTÍCULO 6. La instalación y operación del **COPLADEMUN** no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7. El Subcomité de Desarrollo Social será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del

M
J
N
L
D
✓



Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través del Subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 8. El Comité Municipal de Desarrollo Sustentable (CMDS) participará en el **COPLADEMUN**, integrado al Subcomité de Desarrollo, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **COPLADEMUN** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **COPLADEMUN**, en el subcomité correspondiente ó en el más afin a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El **COPLADEMUN** es el órgano administrativo encargado de promover y apoyar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras, programas de bienestar social y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El **COPLADEMUN** tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel nacional, regional y sectorial elaboran los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;



- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (PLED) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del COPLADET, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (CUDEM), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **COPLADEMUN** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal é impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del CUDEM e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del COPLADET;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición é integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales ó especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **COPLADEMUN** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales ó específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del **COPLADEMUN**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

M

P

N

/

D

A



ARTÍCULO 12. El **COPLADEMUN** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 13. El **COPLADEMUN** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del **Presidente** del **COPLADEMUN** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza é importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del **COPLADEMUN**, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

M
J
M
/



CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 15. El **Coordinador General** del **COPLADEMUN** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades é instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el PLED y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.



- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que consideren pertinentes para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y demás normatividad aplicable; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

**CAPÍTULO V.
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO**

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en la realización de todas sus funciones
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.

M
N
✓
✓
D
D



- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del **COPLADEMUN**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 18. El **COPLADEMUN** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal ó por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de este reglamento.



ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **COPLADEMUN**; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano deliberativo del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 21. La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- I. **Un Presidente**, que será el Presidente Municipal
- II. **Un Coordinador**, que será el Director de Programación.
- III. **Un Secretario Técnico**, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, que será el Director de Atención Ciudadana.

Los titulares de las Direcciones del Gobierno Municipal siguientes:

- Secretario del Ayuntamiento.
- Directora de Desarrollo.
- Directora de Fomento Económico y Turismo.
- Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- Director de Educación, Cultura y Recreación.
- Director de Administración.
- Director de Seguridad Pública.
- Directora De Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- Coordinador del DIF.
- Coordinador del Ramo 33.

Los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado que actúan en el municipio:

Representantes del Gobierno Federal



Representantes del Gobierno Estatal

Representantes del Gobierno Municipal

Los representantes de los sectores público, académico, social y privado.

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Programa Operativo Anual, validado por los coordinadores de los Subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo, con base en los resultados de la evaluación del desempeño.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.



ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación por escrito a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Programa Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del **COPLADEMUN**.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes ó disidentes.

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del **COPLADEMUN**, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **COPLADEMUN** políticas, estrategias, lineamientos é instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo ó por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.

M
Se
✓
✓
D
D



- XI. Analizar é intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- I. Subcomité Sectorial de **Política y Gobierno.**
- II. Subcomité Sectorial de **Desarrollo.**
- III. Subcomité Sectorial de **Fomento Económico.**
- IV. Subcomité Sectorial de **Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.**
- V. Subcomité Sectorial de **Educación, Cultura y Recreación.**
- VI. Subcomité Sectorial de **Planeación y Administración.**
- VII. Subcomité Sectorial de **Seguridad Pública y Protección Ciudadana.**
- VIII. Subcomité Sectorial de **Protección del Medio Ambiente.**
- IX. Subcomité Sectorial de **Salud, Asistencia Social e Igualdad de Género.**
- X. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Social.**

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento.
- II. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, será Coordinado por el Director de Desarrollo.



- III. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico, será Coordinado por el Director de Fomento Económico.
- IV. El Subcomité Sectorial de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, será Coordinado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- V. El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación.
- VI. El Subcomité Sectorial de Planeación y Administración, será coordinado por el Director de Administración.
- VII. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, será Coordinado por el Director de Seguridad Pública.
- VIII. El Subcomité Sectorial de Protección del Medio Ambiente, será Coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- IX. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será Coordinado por el Titular del DIF Municipal.
- X. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Social, será Coordinado por el Titular de la Coordinación Municipal del Ramo 33.

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador, que será el Director de área del ramo;
- II. Dos funcionarios de las áreas sustantivas de la misma Dirección y designados por su titular;
- III. El delegado federal o su equivalente cuyas funciones sean concurrentes con las de la cabeza de sector estatal;
- IV. El representante de la Coordinación General del COPLADEMUN, acreditado ante el Subcomité;
- V. Dos representantes del Sector Social cuyas acciones se ubiquen dentro del ámbito de competencia del Subcomité y que sean integrantes del COPLADEMUN.
- VI. Un representante del Sector Privado cuyas acciones se ubiquen dentro del ámbito de competencia del Subcomité;
- VII. Un representante del Sector Académico, cuyas acciones se ubiquen dentro del ámbito de competencia del Subcomité.



Asimismo, el Coordinador del Subcomité podrá invitar a otros representantes del Sector Público Federal, Estatal, Municipal, Social y Privado; cuando se vayan a desahogar temas en los que puedan aportar opiniones que enriquezcan los trabajos y la toma de decisiones.

Todos los integrantes referidos en los incisos A a la G, tendrán voz y voto en el seno del Subcomité, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar la mitad más uno del total de los integrantes enlistados en el artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités o de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias ú organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.



CAPÍTULO IX.
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS
Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité ó de los grupos de trabajo, para verificar el quórum legal para sesionar, debiendo de ser la mitad más uno del total de los integrantes del subcomité o de los grupos de trabajo, según el artículo 41 del presente Reglamento)
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.



**CAPÍTULO X.
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS
Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

- I. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- II. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDM	Consejo Municipal de Desarrollo
CMDS	Comité Municipal de Desarrollo Sustentable
COPLADEMUN o Comité	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
COPLADET	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
CUDEM	Convenio Único de Desarrollo Municipal
PLED	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del **COPLADEMUN** de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

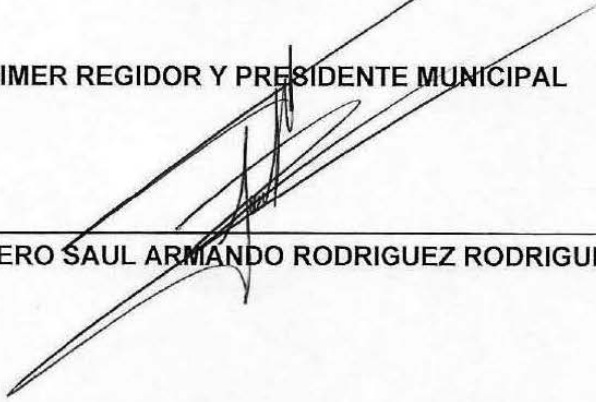
Expedido en el Ayuntamiento de Centla, Tabasco, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco.



APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


INGENIERO SAUL ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICA DE HACIENDA


ING. MARIA DE JESUS BELTRAN CONTRERAS

TERCERA REGIDORA


LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO

CUARTA REGIDORA


LIC. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ

QUINTA REGIDORA


LIC. ROSA ISELA HERNANDEZ PEREZ



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; ARTICULOS 29 FRACCION V, 47 Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PROMULGO REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

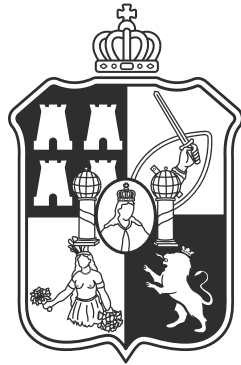
INGENIERO SAUL ARMANDO RODRIGUEZ

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS APARICIO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1751	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DOTACIÓN DE CAYUCOS DE FIBRA DE VIDRIO DE UN PICO CON ESPEJO. - AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 1752	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE S/N, COLONIA CAPARROSO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,113.55M2 (DOS MIL CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA "GENERAL EMILIANO ZAPATA". - AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.....	11
No.- 1753	REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027. - AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.....	25
	INDICE.....	46



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: xV23SmfDdqgGfiM/RaBN8TELV9TctJgP8Bsr/Y4yy+Pbxoes0g5L/8oqsR5zgDoQCxISxSTqJkER
ieLesFoVb8wcexkbFgkdSlnxD1U+c5bTsiHyuvSyeY50NuSMdzaDWg3Y+rCtiykg3Whe7s2inLip2IFkQc4Egq6J+O
WV03SIK8wNTNvaX67zBk1TqmySehJm48L3kAZWrrnIrRVTGojDFmqgW190pErJlzGG1QsEF59nekTqKma+AsL
D0zM8LwAiSUK9wvZ8dTZXwTqgwPkMNCeydx5nNYG+m0DmqIs/ITRrXARbxJj987wSJ88NsmX/YtHOx8htXpxSG
DbsA==